



AUTORIZA A JAIME ILLANES Y ASOCIADOS
CONSULTORES S.A. PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 JUL 2010

R. EX: N° 2257

VISTO: Lo solicitado por Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 5262 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico N° 221/2010, de fecha 24 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Línea base sistema de aducción de agua SQM Industrial S.A.**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Supremos N° 147 de 1986 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 348 de 1996, N° 1208 de 2007 y N° 1965 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.914.650-9, con domicilio en La Concepción N° 266, Piso 2, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Línea base sistema de aducción de agua SQM Industrial S.A.**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las condiciones basales del área de influencia del proyecto de construcción y operación de un sistema de aducción de agua de mar en la Bahía de Mejillones.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el período de tres meses contados desde la fecha de la presente Resolución, en la Bahía de Mejillones, II Región, en un polígono cuyas coordenadas geográficas se indican en los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto, que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar, mediante buceo semiautónomo y draga del tipo Van Veen para sustratos blandos, 10 kilogramos de cada uno de los siguientes recursos: Locote *Thais chocolata*, Jaiba reina *Cancer coronatus*, Cholga *Aulacomya ater*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Caracol regula *Tegula atra* y Pulga de mar *Emerita análoga*.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Supremo N° 147 de 1986, y Decretos Exentos N° 348 de 1996, N° 1208 de 2007 y N° 1965 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Jaime Illanes Piedrabuena, ambos con domicilio en La Concepción N° 266, Piso 2, Providencia, Santiago,.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

16.- Transcribese copia de esta Resolución, del Memorándum Técnico N° 221/2010, citado en Visto, y de la solicitud .I. SUBPESCA N° 5262 de 2010, al Servicio Nacional de Pesca y la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

